

Expediente:

AYTOCR2025/10558 - 02.07.01

**Gestión Presupuestaria --- EXPTE. DE
MODIFICACION DE CREDITO 3/2-
2 0 2 5 D E C R E D I T O S
E X T R A O R D I N A R I O S Y
SUPLEMENTOS DE CREDITO CON
CARGO AL REMANENTE LIQUIDO
DE TESORERIA**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
01 04 INFORME DE CONTROL FINANCIERO Expte 3-2-2025-pdf	15/04/2025	4	2
02 03 Informe Juridico-pdf	15/04/2025	4	6
03 05 Informe de control permanente previo Estabilidad Presupuestaria-pdf	15/04/2025	8	10
04 DILIGENCIA EXPTE 3-2-2025-doc	15/04/2025	1	18
05 Contenido de la propuesta	15/04/2025	3	19
06 01 Providencia de Alcaldía EXPTE- 3-2-2025-pdf	15/04/2025	2	22
07 02 MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXPTE- 3-2-2025-pdf	15/04/2025	2	24
08 1-- Urgencia Certificado de dictamen	23/04/2025	1	26
09 Justificante BOP	02/05/2025	1	27
10 Anuncio Publicado	05/05/2025	1	28
11 8--Certificado de acuerdos	05/05/2025	5	29
12 CERTIFICADO DE EXPOSICION AL PUBLICO EXPTE- 3-2-2025-pdf	28/05/2025	1	34
13 Justificante BOP	28/05/2025	1	35
14 Anuncio Publicado	29/05/2025	2	36



Nº Expediente	AYTOCR2025/10558
Procedimiento	Expediente de modificación de crédito
Asunto:	Expte. de modificación de crédito 3/2-2025 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
Documento firmado por	La Interventora General

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º y el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. - El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante concesión de créditos extraordinario y suplementos de crédito por un importe total de **1.584.000,00 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o este resulta



insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 20 de junio se incoó por parte de la Concejalía de Hacienda de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Descripción	Créditos Totales	Crédito extraordinario	Créditos finales
4.1600.46302	Encomienda elaboración Plan Integral Saneamiento a Mancomunidad Gasset	0,00	197.000,00	197.000,00
9.3120.60000	Expropiación Finca Registral 35649 (antiguo Cine Calatrava, Pío XII)	0,00	680.000,00	680.000,00
	TOTAL	0,00	877.000,00	877.000,00

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
7.3410.41000	Transferencias Patronato Municipal de Deportes	3.500.000,00	207.000,00	3.707.000
1.9122.15100	Órganos de gobierno. Gratificaciones	1.000,00	10.000,00	11.000,00
1.9201.15100	Administración General. Gratificaciones	30.000,00	135.000,00	165.000,00
1.9203.15100	Presupuestos, Contabilidad e Intervención. Gratificaciones	20.000,00	10.000,00	30.000,00
1.9340.15100	Gestión deuda y Tesorería Gratificaciones	1.000,00	5.000,00	6.000,00
10.9202.13001	Horas extraordinarias Personal Laboral Informática	9.000,00	4.000,00	13.000,00
11.3340.15100	Cultura Gratificaciones	7.000,00	5.000,00	12.000,00
12.3380.15100	Festejos Gratificaciones	8.000,00	12.000,00	20.000,00
13.4320.15100	Promoción Turismo Gratificaciones	4.000,00	11.000,00	15.000,00
2.1320.15100	Seguridad y Orden Público Gratificaciones	300.000,00	200.000,00	500.000,00
4.1512.15100	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gratificaciones	4.000,00	15.000,00	19.000,00
5.1630.15100	Limpieza Viaria Gratificaciones	50.000,00	80.000,00	130.000,00
7.2312.15100	Juventud e infancia. Gratificaciones	1.000,00	8.000,00	9.000,00
8.3200.15100	Educación y Universidad Gratificaciones	500,00	5.000,00	5.500,00
	TOTAL	3.935.500,00	707.000,00	4.642.500



Ciudad Real

ECONOMÍA
Y HACIENDA

QUINTO. - Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuestos de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	1.584.000,00
			TOTAL INGRESOS	1.584.000,00

SEXTO. - El importe del Remanente Líquido de Tesorería deducido de la Liquidación del ejercicio de 2024 asciende a la cantidad de 40.541.502,47 €, si bien a día de la fecha ya se ha dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos y con la Incorporación de Remanentes de crédito un total de 7.304.223,01 euros, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación la siguiente cantidad:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación 2024	40.541.502,47
RTGG utilizado en la MC Expte. 3/1-2025	5.265.969,23
RTGG utilizado en la IRC Expte. 1/3-2025	2.038.253,78
RTGG Disponible a día de la fecha	33.237.279,46
Utilización Propuesta en el Expte de Cto Extraordinario y Suplemento 3/2-2025	1.584.000,00
RTGG disponible después de la Modificación Propuesta	31.653.279,46
Total RTGG utilizado después de la Modificación Propuesta	8.888.223,01

SÉPTIMO. - Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los créditos del Estado de Gastos, el nivel de vinculación jurídica, se establece en su clasificación orgánica por sección o concejalía, clasificación por programas por el área de gastos y en su clasificación económica por capítulos.

La vinculación jurídica expresa a qué nivel actúa el principio de especialidad cualitativa. A fin de facilitar la gestión del presupuesto y evitar la necesidad de realizar continuas modificaciones del mismo, con el trámite que ello conlleva, es posible establecer niveles más amplios que la



Ciudad Real

ECONOMÍA
Y HACIENDA

aplicación presupuestaria. Si bien, el control contable de los créditos, tal y como se ha explicado anteriormente, siempre se deberá realizar en relación a la aplicación presupuestaria, el control fiscal se realizará sobre el nivel que se estipule en la vinculación jurídica.

Es decir, el «nivel de vinculación jurídica» hace referencia al nivel (entre los distintos que se establecen en los presupuestos, según la clasificación u ordenación del gasto) a partir del cual, los créditos agrupados en los niveles inferiores podrán ver alterado su destino inicial, siempre y cuando dichos créditos se destinen a otros objetivos incluidos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Nº Expediente	AYTOCR2025/10558
Procedimiento	Expediente de modificación de crédito
Asunto:	Expte. de modificación de crédito 3/2-2025 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
Documento firmado por	La Interventora General

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación con el artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 15 de abril de 2025, el Concejal Delegado de Hacienda incoó procedimiento mediante Providencia en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con la misma fecha, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, por el mismo concejal delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N.º 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024) se emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, esta intervención emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, la Presidencia de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) **Con cargo al remanente líquido de Tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.



- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios o suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b)^{2º} del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Base 9^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial. Igualmente queda regulado en la BEP Nº 9.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre



información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial la Provincia.

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia o insuficiencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito o resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante Providencia de la concejalía de Hacienda la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de la concejalía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario o suplemento, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.



Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. [En su caso] Presentadas alegaciones, se remitan las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe.

F. [En su caso] A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Nº Expediente	AYTOCR2025/10558
Procedimiento	Expediente de modificación de crédito
Asunto:	Expte. de modificación de crédito 3/2-2025 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
Documento firmado por	Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).



- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por las unidades institucionales que a continuación se relacionan, integrantes del sector Administraciones Públicas, subsector Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC):

- La propia entidad.
 - Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Los organismos autónomos dependientes de la misma:
 - Patronato Municipal de Deportes (PMD).
 - Patronato Municipal de Personas con Discapacidad (PMPD).
 - Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE).
- Las sociedades mercantiles no de mercado:
 - No se incluye en el perímetro de consolidación, toda vez que la Sociedad Municipal EMUSER, SL, no tiene esta calificación.



QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

AJUSTES DE LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO:

- Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos. Los datos se han obtenido de la última liquidación aprobada que se corresponde con el ejercicio 2024:

Derechos Reconocidos Netos 2024	Recaudación 2024			AJUSTES		
	PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	39.525.784,99	34.427.459,97	2.741.283,06	37.168.743,03	-2.357.041,96	0,00
Impuestos Indirectos	4.143.804,82	3.338.241,87	737.414,22	4.075.656,09	-68.148,73	0,00
Tasas y otros ingresos	17.819.501,83	12.484.950,75	3.803.676,63	16.288.627,38	-1.530.874,45	0,00
TOTAL	61.489.091,64	50.250.652,59	7.282.373,91	57.533.026,50	-3.956.065,14	0,00
						-3.956.065,14



IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

-3.956.065,14

- Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria: diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado.

Ajuste 2	MENSUAL	ANUAL
PIE 2008	3.315,80	39.789,60
PIE 2009	15.303,19	183.638,28
	18.618,99	+ 223.427,88

- Ajuste 3 Intereses devengados y no reconocidos en el ejercicio presupuestario.

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTES		
	Intereses (Cap.3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	TOTAL
2024	0,00	14.748,02	-14.748,02	0,00	-14.748,02

IMPORTE DEL AJUSTE 3. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES

-14.748,02

- Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».

Año	Cuentas «413» y/o «555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2024	1.990.475,10	0,00	0,00	1.990.475,10	1.990.475,10

IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

1.990.475,10

- B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito afectados sobre el Presupuesto del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:



Ciudad Real

ECONOMÍA
Y HACIENDA

AJUSTES SEC-10

Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-3.956.065,14
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	223.427,88
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	-14.748,02
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y / o 555»)	1.990.475,10
Importe Total de AJUSTES SEC-10	-1.756.910,18

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

- A nivel individualizado, para el **Patronato Municipal de Deportes (PMD)**, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, el PMD presenta capacidad de financiación de **20.112,82** euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Datos del PMD
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.319.200,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.660.800,00
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	37.000,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	5.017.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS	Datos del PMD
+ Capítulo 1: Gastos de personal	1.912.500,00
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.604.410,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.406.090,00
+ Capítulo 6: Inversiones reales	94.000,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	5.017.000,00
= A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	0,00
D) AJUSTES SEC-10	20.112,82



C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	20.112,82
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	0,40%

- A nivel individualizado, para el **Patronato Municipal de Personas con Discapacidad (PMPD)**, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, el PMPD presenta capacidad de financiación de 319,63 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Datos del PMPD
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	455.751,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	455.751,00

PRESUPUESTO DE GASTOS	Datos del PMPD
+ Capítulo 1: Gastos de personal	56.151,00
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	57.300,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	291.000,00
+ Capítulo 6: Inversiones reales	51.300,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	455.751,00
= A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	0,00
D) AJUSTES SEC-10	319,63
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	319,63
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	0,07%

- A nivel individualizado, para el **IMPEFE**, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los



mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, el PMD presenta equilibrio presupuestario de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Datos del PMD
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes		2.478.911,36
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		2.478.911,36
PRESUPUESTO DE GASTOS		Datos del PMD
+ Capítulo 1: Gastos de personal		805.115,19
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		1.226.945,81
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes		413.679,00
+ Capítulo 6: Inversiones reales		32.000,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		2.477.740,00
= A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN		1.171,36
D) AJUSTES SEC-10		0,00
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA		1.171,36
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA		0,05%

- **A nivel consolidado**, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto definitivo en el momento de la realización del informe son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario.

Ejercicio que evalúas:			
Presupuesto 2025			
PRESUPUESTO DE INGRESOS	Datos del AYUNTAMIENTO	Datos del ENTE DEPENDIENTE	Presupuesto de ingresos CONSOLIDADO
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	38.196.957,19	0,00	38.196.957,19
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	3.769.610,60	0,00	3.769.610,60
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	16.832.629,33	1.319.200,00	18.151.829,33
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	24.730.599,21	6.595.462,36	31.326.061,57
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	683.260,00	37.000,00	720.260,00



Ciudad Real
ECONOMÍA
Y HACIENDA

+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	5.588.774,59	0,00	5.588.774,59
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	89.801.830,92	7.951.662,36	97.753.493,28

PRESUPUESTO DE GASTOS	Datos del AYUNTAMIENTO	Datos del ENTE DEPENDIENTE	Presupuesto de gastos CONSOLIDADO
+ Capítulo 1: Gastos de personal	33.952.865,71	2.773.766,19	36.726.631,90
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	27.799.117,84	2.888.105,81	30.687.223,65
+ Capítulo 3: Gastos financieros	212.308,92	550,00	212.858,92
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	19.719.889,86	2.110.769,00	21.830.658,86
+ Capítulo 5: Fondo de Contingencia	45.800,00	0,00	45.800,00
+ Capítulo 6: Inversiones reales	20.417.576,73	177.300,00	20.594.876,73
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	2.458.778,70	0,00	2.458.778,70
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	104.606.337,76	7.950.491,00	112.556.828,76
= A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	-14.804.506,84	1.171,36	-14.803.335,48
D) AJUSTES SEC-10	-1.756.910,18	20.432,45	-1.736.477,73
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-16.561.417,02	21.603,81	-16.539.813,21
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-18,44%	0,27%	-16,92%

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, a nivel consolidado esta Entidad, si se ejecutase el Presupuesto en su totalidad, presenta necesidad de financiación de 16.539.813,21 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito nº 3/2-2025, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



PROPIUESTA

Asunto: 02.07.01 Gestión Presupuestaria - EXPTE. DE MODIFICACION DE CREDITO 3/2-2025 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

AYTOCR2025/10558

Proponente: Concejal Delegado de Hacienda

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de crédito n.º 3/2-2025, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, emito la siguiente Propuesta de Resolución:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la Liquidación del ejercicio anterior, por Providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) se incoó expediente para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería:

Vista la Memoria emitida por esta concejalía en la que se especifican la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto los informes favorables emitidos por la intervención de control financiero permanente y sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/2-2025, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



PROPIUESTA

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Descripción	Créditos Totales	Crédito extra-ordinario	Créditos finales
4.1600.46302	Encomienda elaboración Plan Integral Saneamiento a Mancomunidad Gasset	0,00	197.000,00	197.000,00
9.3120.60000	Expropiación Finca Registral 35649 (antiguo Cine Calatrava, Pio XII)	0,00	680.000,00	680.000,00
	TOTAL	0,00	877.000,00	877.000,00

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
7.3410.41000	Transferencias Patronato Municipal de Deportes	3.500.000,00	207.000,00	3.707.000
1.9122.15100	Órganos de gobierno. Gratificaciones	1.000,00	10.000,00	11.000,00
1.9201.15100	Administración General. Gratificaciones	30.000,00	135.000,00	165.000,00
1.9203.15100	Presupuestos, Contabilidad e Intervención. Gratificaciones	20.000,00	10.000,00	30.000,00
1.9340.15100	Gestión deuda y Tesorería Gratificaciones	1.000,00	5.000,00	6.000,00
10.9202.13001	Horas extraordinarias Personal Laboral Informática	9.000,00	4.000,00	13.000,00
11.3340.15100	Cultura Gratificaciones	7.000,00	5.000,00	12.000,00
12.3380.15100	Festejos Gratificaciones	8.000,00	12.000,00	20.000,00
13.4320.15100	Promoción Turismo Gratificaciones	4.000,00	11.000,00	15.000,00
2.1320.15100	Seguridad y Orden Público Gratificaciones	300.000,00	200.000,00	500.000,00
4.1512.15100	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gratificaciones	4.000,00	15.000,00	19.000,00
5.1630.15100	Limpieza Viaria Gratificaciones	50.000,00	80.000,00	130.000,00
7.2312.15100	Juventud e infancia. Gratificaciones	1.000,00	8.000,00	9.000,00
8.3200.15100	Educación y Universidad Gratificaciones	500,00	5.000,00	5.500,00
	TOTAL	3.935.500,00	707.000,00	4.642.500

Presupuestos de ingresos

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



PROPIUESTA

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	1.584.000,00
TOTAL INGRESOS				1.584.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



Ciudad Real
ECONOMÍA
Y HACIENDA

Nº Expediente	AYTOCR2025/10558
Procedimiento	Expediente de modificación de crédito
Asunto:	Expte. de modificación de crédito 3/2-2025 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
Documento firmado por	Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o que aun existiendo su consignación inicial resulta insuficiente:

1. Consignar aportación por encomienda a la Mancomunidad, con el objeto de elaborar un Plan Integral de Saneamiento, por importe de 197.000,00 euros.
2. Consignar una aplicación presupuestaria para dar cumplimiento a Sentencia de Expropiación por justiprecio Finca Registral 35649 (antiguo Cine Calatrava, Pío XII), por importe de 680.000,00 euros.
3. Aumentar la aportación Municipal del Patronato Municipal de Deportes, como transferencia incondicionada para afrontar la financiación de diferentes proyectos de gasto que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, por importe de 207.000,00 euros.
4. Aumentar las aplicaciones presupuestarias de Gratificaciones por importe de 500.000,00 €.

Visto que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los términos que se indican en la Memoria de esta Concejalía de Hacienda.

SEGUNDO. Que por la Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

CUARTO. Tras la recepción de los informes, remítase a esta concejalía para la emisión de propuesta.

QUINTO. Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Hacienda.



SEXTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Nº Expediente	AYTOCR2025/10558
Procedimiento	Expediente de modificación de crédito
Asunto:	Expte. de modificación de crédito 3/2-2025 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
Documento firmado por	Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

MEMORIA DE ALCALDIA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

El expediente de modificación de créditos nº 3/2-2025 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de créditos extraordinarios y de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Consignar aportación por encomienda a la Mancomunidad, con el objeto de elaborar un Plan Integral de Saneamiento, por importe de 197.000,00 euros.
2. Consignar una aplicación presupuestaria para dar cumplimiento a Sentencia de Expropiación por justiprecio Finca Registral 35649 (antiguo Cine Calatrava, Pío XII), por importe de 680.000,00 euros.
3. Aumentar la aportación Municipal del Patronato Municipal de Deportes, como transferencia incondicionada para afrontar la financiación de diferentes proyectos de gasto que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, por importe de 207.000,00 euros.
4. Aumentar las aplicaciones presupuestarias de Gratificaciones por importe de 500.000,00 €.

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Descripción	Créditos Totales	Crédito extraordinario	Créditos finales
4.1600.46302	Encomienda elaboración Plan Integral Saneamiento a Mancomunidad Gasset	0,00	197.000,00	197.000,00
9.3120.60000	Expropiación Finca Registral 35649 (antiguo Cine Calatrava, Pío XII)	0,00	680.000,00	680.000,00
	TOTAL	0,00	877.000,00	877.000,00

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
7.3410.41000	Transferencias Patronato Municipal de Deportes	3.500.000,00	207.000,00	3.707.000
1.9122.15100	Órganos de gobierno. Gratificaciones	1.000,00	10.000,00	11.000,00
1.9201.15100	Administración General. Gratificaciones	30.000,00	135.000,00	165.000,00
1.9203.15100	Presupuestos, Contabilidad e Intervención. Gratificaciones	20.000,00	10.000,00	30.000,00



Ciudad Real
ECONOMÍA
Y HACIENDA

1.9340.15100	Gestión deuda y Tesorería Gratificaciones	1.000,00	5.000,00	6.000,00
10.9202.13001	Horas extraordinarias Personal Laboral Informática	9.000,00	4.000,00	13.000,00
11.3340.15100	Cultura Gratificaciones	7.000,00	5.000,00	12.000,00
12.3380.15100	Festejos Gratificaciones	8.000,00	12.000,00	20.000,00
13.4320.15100	Promoción Turismo Gratificaciones	4.000,00	11.000,00	15.000,00
2.1320.15100	Seguridad y Orden Público Gratificaciones	300.000,00	200.000,00	500.000,00
4.1512.15100	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gratificaciones	4.000,00	15.000,00	19.000,00
5.1630.15100	Limpieza Viaria Gratificaciones	50.000,00	80.000,00	130.000,00
7.2312.15100	Juventud e infancia. Gratificaciones	1.000,00	8.000,00	9.000,00
8.3200.15100	Educación y Universidad Gratificaciones	500,00	5.000,00	5.500,00
	TOTAL	3.935.500,00	707.000,00	4.642.500

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	1.584.000,00
			TOTAL INGRESOS	1.584.000,00

3.º JUSTIFICACIÓN

Se cumplen los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. Queda justificada la necesidad de abordar los programas indicados en la memoria justificativa.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Nº 14/2025

DICTAMEN

La COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS GENERALES en sesión celebrada el día martes, 22 de abril de 2025, en su PUNTO 1 DE URGENCIAS.- EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2-2025 POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, por 5 votos a favor y 7 abstenciones de los Grupos Municipales del Partido Socialista (4), del Grupo Vox (2) y del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1), acordó informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta del Concejal de Hacienda de 10 de abril de 2025.



Datos de registro:
Número de registro: 202599900018908
Fecha de presentación: 2025-05-02
Hora de presentación: 13:46:37

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:	GUILLERMO ARROYO BUITRAGO		
NIF:	05686473E	Cargo:	CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:	CIUDAD REAL		
Domicilio:	Plaza Mayor 1 13001		
Población:	CIUDAD REAL	Provincia:	CIUDAD REAL
Teléfono:	629063720	E-mail:	eherreraexpo@gmail.com
NIF/CIF:	P1303400D		

El que subscribe formula solicitud en los siguientes términos:

PETICIÓN

Solicitud de Inserción de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: Acuerdo del Pleno de fecha 23 de abril de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

Anuncio.odt Hash del documento: f3e81bdf76a79d2091e20bdd2e5459af

Anexos.zip Hash del documento: 199d34bd4b905a6866af39ebca327a5d



administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Publicación inicial crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real de fecha 23 de abril de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ciudad Real, a 30 de abril de 2025.- El Concejal de Hacienda y Personal, Guillermo Arroyo Buitrago.

Anuncio número 1535



Nº 10/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

**DON JOAQUÍN AVILÉS MORALES, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICA: Que, el **PLENO** en la **sesión ORDINARIA** el día **25 de abril de 2025**, en su **PUNTO OCTAVO.- EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2-2025 POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**, por 11 votos a favor y 14 abstenciones de los Grupos Municipales de Partido Socialista (9), del Grupo Municipal Vox (4) y del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1), acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía; Hacienda; Régimen Interior; Personal; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 22 de abril de 2025:

PROPIUESTA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.^o 3/2-2025, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, emito la siguiente Propuesta de Resolución:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la Liquidación del ejercicio anterior, por Providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) se incoó expediente para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería:

Vista la Memoria emitida por esta concejalía en la que se especifican la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto los informes favorables emitidos por la intervención de control financiero permanente y sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: wrR49MhtdSzg9W2
Firmado por **SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES** el 05/05/2025 09:19:38
Firmado por **ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ** el 05/05/2025 19:39:30
El documento consta de 5 páginas. Página 1 de 5

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Nº 10/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/2-2025, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Descripción	Créditos Totales	Crédito extraordinario	Créditos finales
4.1600.46302	Encomienda elaboración Plan Integral Saneamiento a Mancomunidad Gasset	0,00	197.000,00	197.000,00
9.3120.60000	Expropiación Finca Registral 35649 (antiguo Cine Calatrava, Pio XII)	0,00	680.000,00	680.000,00
	TOTAL	0,00	877.000,00	877.000,00

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: wrR49MhtdzSg9W2
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 05/05/2025 09:19:38
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 05/05/2025 19:39:30
El documento consta de 5 páginas. Página 2 de 5

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Nº 10/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
7.3410.41000	Transferencias Patronato Municipal de Deportes	3.500.000,00	207.000,00	3.707.000
1.9122.15100	Órganos de gobierno. Gratificaciones	1.000,00	10.000,00	11.000,00
1.9201.15100	Administración General. Gratificaciones	30.000,00	135.000,00	165.000,00
1.9203.15100	Presupuestos, Contabilidad Intervención. Gratificaciones	20.000,00	10.000,00	30.000,00
1.9340.15100	Gestión deuda y Tesorería Gratificaciones	1.000,00	5.000,00	6.000,00
10.9202.13001	Horas extraordinarias Personal Laboral Informática	9.000,00	4.000,00	13.000,00
11.3340.15100	Cultura Gratificaciones	7.000,00	5.000,00	12.000,00
12.3380.15100	Festejos Gratificaciones	8.000,00	12.000,00	20.000,00
13.4320.15100	Promoción Turismo Gratificaciones	4.000,00	11.000,00	15.000,00
2.1320.15100	Seguridad y Orden Público Gratificaciones	300.000,00	200.000,00	500.000,00
4.1512.15100	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gratificaciones	4.000,00	15.000,00	19.000,00
5.1630.15100	Limpieza Vialidad Gratificaciones	50.000,00	80.000,00	130.000,00
7.2312.15100	Juventud e infancia. Gratificaciones	1.000,00	8.000,00	9.000,00
8.3200.15100	Educación y Universidad Gratificaciones	500,00	5.000,00	5.500,00
TOTAL		3.935.500,00	707.000,00	4.642.500

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: wrR49MhtdSzg9W2
Firmado por SECRETARIO GENERAL
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 05/05/2025 19:39:30
El documento consta de 5 páginas. Página 3 de 5

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



Nº 10/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

Presupuestos de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap. . .	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	1.584.000,00
TOTAL INGRESOS				1.584.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



Nº 10/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.



**ESTHER HERRERA EXPOSITO, INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/2-2025 de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84 de fecha 6 de mayo de 2025, por un plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 7 al 27 de mayo de 2025, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extiendo el presente que ordena y visa el Excmo. Sr. Alcalde en Ciudad Real a 28 de mayo de 2025.



Datos de registro:
Número de registro: 20259990022535
Fecha de presentación: 2025-05-28
Hora de presentación: 11:12:02

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:	GUILLERMO ARROYO BUITRAGO		
NIF:	05686473E	Cargo:	CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:	CIUDAD REAL		
Domicilio:	Plaza Mayor 1 13001		
Población:	CIUDAD REAL	Provincia:	CIUDAD REAL
Teléfono:	null	E-mail:	maperez@ayto-ciudadreal.es
NIF/CIF:	P1303400D		

El que subscribe formula solicitud en los siguientes términos:

PETICIÓN

Solicitud de Inserción de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION DEFINITIVA EXPTE DE MODIFICACION DE CREDITO 3/2-2025 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

Anuncio.odt Hash del documento: 82d85ffb31abbbd7f2d7c1b7a6fd64f9

Anexos.zip Hash del documento: dc17bc43723d7aebd60ce194f0e7c7d8



administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real adoptó, en sesión celebrada el 23 de abril de 2025, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2-2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84 de fecha 6 de mayo de 2025, por un plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 7 al 27 de mayo de 2025, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo, publicándose el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Descripción	Créditos totales	Crédito extraordinario	Créditos finales
4.1600.46302	Encomienda elaboración Plan Integral Saneamiento a Mancomunidad Gasset	0,00	197.000,00	197.000,00
9.3120.60000	Expropiación Finca Registral 35649 (antiguo Cine Calatrava, Pio XII)	0,00	680.000,00	680.000,00
	TOTAL	0,00	877.000,00	0,00

- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
7.3410.41000	Transferencias Patronato Municipal de Deportes	3.500.000,00	207.000,00	3.707.000,00
1.9122.15100	Órganos de gobierno. Gratificaciones	1.000,00	10.000,00	11.000,00
1.9201.15100	Administración General. Gratificaciones	30.000,00	135.000,00	165.000,00
1.9203.15100	Presupuestos, Contabilidad e Intervención. Gratificaciones	20.000,00	10.000,00	30.000,00
1.9340.15100	Gestión deuda y Tesorería Gratificaciones	1.000,00	5.000,00	6.000,00
10.9202.13001	Horas extraordinarias Personal Laboral Informática	9.000,00	4.000,00	13.000,00
11.3340.15100	Cultura Gratificaciones	7.000,00	5.000,00	12.000,00
12.3380.15100	Festejos Gratificaciones	8.000,00	12.000,00	20.000,00
13.4320.15100	Promoción Turismo Gratificaciones	4.000,00	11.000,00	15.000,00
2.1320.15100	Seguridad y Orden Público Gratificaciones	300.000,00	200.000,00	500.000,00
4.1512.15100	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gratificaciones	4.000,00	15.000,00	19.000,00
5.1630.15100	Limpieza Vialia Gratificaciones	50.000,00	80.000,00	130.000,00
7.2312.15100	Juventud e infancia. Gratificaciones	1.000,00	8.000,00	9.000,00
8.3200.15100	Educación y Universidad Gratificaciones	500,00	5.000,00	5.500,00
	TOTAL	3.935.500,00	707.000,00	4.642.500,00

FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	1.584.000,00
			TOTAL INGRESOS	1.584.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://sede.dipucr.es>



B O P
Ciudad Real

Número 102 · viernes, 30 de mayo de 2025 · 4722

interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ciudad Real, a 28 de mayo de 2025.- El Concejal de Hacienda y Personal, Guillermo Arroyo Buitrago.

Anuncio número 1869

